

**Intendencia de Prestadores**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 242

SANTIAGO, 27 MAR. 2013

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras e Interna; la Circular Interna IP N°1, de 12 de febrero de 2011; la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**", ingresada a esta Superintendencia con N°23.347, de fecha 19 de diciembre de 2012, mediante la cual el representante legal de dicha entidad, don **Patricio Nercelles Muñoz**, solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de doña **Lorena Andrea Illanes Fuenzalida**, de profesión **Tecnóloga Médica**, R.U.N. N°14.565.497-1;
- 3) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**", ingresada con el N°3721, de 25 de febrero de 2013, mediante la cual el representante legal de dicha entidad, don **Patricio Nercelles Muñoz**, solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo**, de profesión **Tecnóloga Médica**, R.U.N. N°10.315.337-9; y la presentación con ingreso N°4234, de 4 de marzo de 2013, mediante la que se acompañaron antecedentes fundantes de esta solicitud;
- 4) El informe de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, de fecha 19 de marzo de 2013, evacuada por la competente funcionaria, EU Sylvia Jorquera Solís, recaído en la solicitud señalada en el numeral anterior;
- 5) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora "**Hurtado y Carrasco Limitada**", ingresada con el N°4186, de fecha 4 de marzo de 2013, mediante la cual la representante legal de dicha entidad, doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de la profesional **Margarita Tudela Valenzuela**, de profesión **enfermera**, R.U.N. N°8.493.579-4;

6) El informe de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, de fecha 21 de marzo de 2013, evacuada por la competente funcionaria, EU Jasmina Awad Cerda, recaído en la solicitud señalada en el numeral anterior

#### **CONSIDERANDO:**

1º.- Que el informe de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia señalado en el N°4 de Vistos precedentes, concluye que la profesional, doña **Lorena Andrea Illanes Fuenzalida**, de profesión **Tecnóloga Médica**, no cumple todos los requisitos señalados en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para los evaluadores de las Entidades Acreditadoras, atendido que no se probó por el solicitante la formación universitaria en calidad en salud de la antedicha profesional, exigencia explícita en el actual Artículo 10 del Reglamento antes señalado, por lo que no se dará lugar a la solicitud de la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**" referida en el N°2 de los Vistos precedentes para el desempeño de dicha profesional como evaluadora de la misma;

2º.- Que, el mismo informe referido en el Considerando anterior concluye que la profesional, doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo**, de profesión **Tecnóloga Médica**, cumple los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACA Limitada**", por lo que recomienda aprobar la solicitud de esta última entidad referida en el N°3 de los Vistos precedentes. Asimismo, se aprecia que los antecedentes fundantes de la solicitud de incorporación de doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo** como evaluadora de esta última entidad están constituidos por documentos auténticos, los cuales permiten estimar debidamente probados todos los requisitos reglamentarios correspondientes, así como la vinculación jurídica existente entre doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo** y la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**" para su desempeño como evaluadora de la misma, por lo cual se aprobará la solicitud de la entidad acreditadora "**ACA Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para la incorporación de doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo** como evaluadora de dicha entidad, en la forma que se dispone en lo resolutivo de este acto;

3º.- Que, el informe de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia señalado en el N°6 de Vistos precedentes, recaído en la solicitud de la entidad "**Hurtado y Carrasco Limitada**" para incorporar como evaluadora a doña **Margarita Tudela Valenzuela**, de profesión **enfermera**, concluye que esta profesional no cumple todos los requisitos señalados a esos efectos en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, atendido que, si bien la solicitante acompañó, en abono de su petición, copia auténtica del certificado relativo al grado de "*Licenciado en Gestión de la Calidad Total*", otorgado a dicha profesional por la Universidad Católica del Norte, en el año 2008, del análisis de los antecedentes aportados, especialmente de los contenidos formativos del programa de tal licenciatura, no se observa que la formación universitaria relativa al antedicho grado de licenciatura haya comprendido contenidos específicos relativos a formación de calidad en salud, exigencia explícita en el actual Artículo 10 del Reglamento antes señalado, por lo que resulta obligatorio concluir que la Entidad Acreditadora solicitante no ha probado suficientemente que la profesional Margarita Tudela Valenzuela posea formación universitaria en calidad

en salud, atendido lo cual no se dará lugar a su solicitud referida en el N°5 de los Vistos precedentes;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° NO HA LUGAR** a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**" señalada en el N°2 de los Vistos precedentes, en virtud de lo señalado en el Considerando Primero precedente.

**2° HA LUGAR** a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, y, por tanto, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a doña **Mónica Roxana Rivero Aguayo**, de profesión **Tecnóloga Médica**, R.U.N. N°10.315.337-9.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACA Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior.

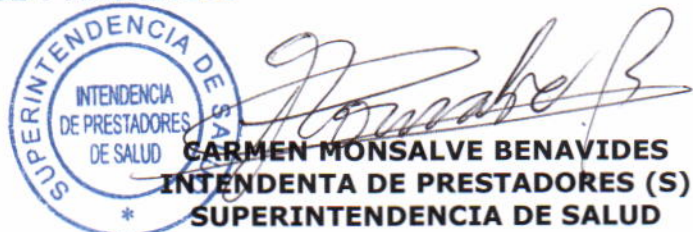
**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador (S) de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**5° NO HA LUGAR** a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**Hurtado y Carrasco Limitada**", señalada en el N°5 de los Vistos precedentes, en virtud de lo señalado en el Considerando Tercero precedente.

**6° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador (s) de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en las inscripciones que las Entidades Acreditadoras "**ACA Limitada**" y "**Hurtado y Carrasco Limitada**" mantienen en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**7° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las entidades señaladas en el numeral anterior por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

~~/HOG~~

**Distribución:**

- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras "**ACA Limitada**" y "**Hurtado y Carrasco Limitada**" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargado (S) Unidad de Admisibilidad y Autorización IP

- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- EU Sylvia Jorquera S. IP
- EU Jasmina Awad C. IP
- Abog. Hugo Ocampo G. IP
- Oficina de Partes
- Archivo